





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME Nº001- COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-02-2023-INAIGEM-1-2023

Para : ELMER ENRIQUE RIOFRIO GONZALES

Jefe de Oficina

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - OADM

De : COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-02-2023-INAIGEM-1 - ADQUISICIÓN

DE INDUMENTARIA Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA

TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA MONTAÑA

Asunto : DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-02-2023-INAIGEM-1 - ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA MONTAÑA(AS) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE RIESGOS ASOCIADOS A GLASIARES (SDRAG).

Referencia : Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 021-2023-INAIGEM/PE

Art.65° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado vigente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. A través del INFORME NºD000069-DIG-PE-INAIGEM-2023 de fecha 27 de abril del 2023, remitido a Logística con el PROVEIDO-001846-2023-LOG-OADM-GG el 18 de abril del 2023, la Dirección de Investigación en Glaciares, en adelante la DIG, solicitó la ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA MONTAÑA(AS) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE RIESGOS ASOCIADOS A GLASIARES (SDRAG).
- 1.2. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°021-2023-INAIGEM/PE de fecha 11 de mayo del 2023, le fueron delegadas a la Oficina de Administración la facultad de aprobar los expedientes de contratación.
- 1.3. A través de la AS-SM-02-2023-INAIGEM-1 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA MONTAÑA(AS) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE RIESGOS ASOCIADOS A GLASIARES (SDRAG) PAC N°18-2023, resultando desierto la mencionada convocatoria.
- 1.4. Mediante MEMORANDO NºD000381-OADM-GG-INAIGEM-2023 de fecha 17 de julio del 2023, la Oficina de Administración, en adelante la OADM, aprobó el expediente de contratación para la AS-SM-02-2023-INAIGEM-1, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA MONTAÑA(AS) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE RIESGOS ASOCIADOS A GLASIARES (SDRAG) PAC N°18-2023.
- 1.5. Con el MEMORANDO NºD000434-OADM-GG-INAIGEM-2023 de fecha 03 de agosto del 2023, la OADM aprobó las bases administrativas para la AS-SM-02-2023-INAIGEM-1, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA

Av. Centenario 2656 - Sector Palmira, Independencia Huaraz - Ancash - Perú

Av. Comandante Espinar 860 - Oficina 301 Miraflores - Lima I Teléfono: (01) 3017443





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MONTAÑA(AS) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE RIESGOS ASOCIADOS A GLASIARES (SDRAG) - PAC N°18-2023.

1.6. Con fecha 03 de agosto del 2023 fue convocado el procedimiento de selección AS-SM-02-2023-INAIGEM-1, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA MONTAÑA(AS) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE RIESGOS ASOCIADOS A GLASIARES (SDRAG) - PAC N°18-2023 a través del SEACE, según el siguiente cronograma:



Fuente: SEACE

1.7. En el día y horario señalado en el cronograma SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE.

N°	Nombre o razón social del POSTOR	RUC
1	ALMACU E.I.R.L.	20602446990
2	SOLUCIONES YOSANG S.A.C.	20610239171

Fuente: SEACE

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones N°30225, y sus modificatorias.

3. ANALISIS

3.1. Como resultado de la Admisión de las ofertas, el comité de selección observó lo siguiente:

Av. Centenario 2656 - Sector Palmira, Independencia Huaraz - Ancash - Perú

Tidalaz - Alicasii - Feld

www.gob.pe/inaigem







'Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Respecto a la propuesta de ALMACU E.I.R.L, con RUC: 20602446990.

Se precisa que la documentación que presenta para la sustentación de su experiencia se encuentra incompleta; teniendo en consideración que solo presenta Órdenes de Compra, Factura, y Especificaciones Técnicas, faltando la documentación referida a su conformidad o depósito de pago, teniendo en consideración que lo correcto es presentar, Orden de Compra y Conformidad, o Factura y Deposito, conforme al siguiente detalle:

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de

En ese entender, la experiencia presentada por la empresa ALMACU E.I.R.L. no cumple válidamente con acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Respecto a la propuesta de SOLUCIONES YOSANG S.A.C, con RUC 20610239171

El Comité de Selección mediante Carta N°001-2023-CS, notificada en fecha 16 de agosto de 2023, ha requerido a la empresa SOLUCIONES YOSANG SAC, con RUC 20610239171, presentar los elementos constitutivos de su oferta, y fichas técnicas del fabricante, en el plazo de 2 días hábiles, respecto de los

- Botas tipo GORETEX para montaña.
- Linterna tipo frontal.
- Pantalón tipo goretex de montaña.
- Lentes de protección para nieve o alta montaña.
- Bolsa de dormir impermeable.

Ello en atención a lo establecido en el artículo 68.1 del D.S. 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que, respecto de dichos ítems, el valor ofertado se encuentra muy por debajo del valor estimado para dichos ítems.

Siendo ello así, la empresa SOLUCIONES YOSANG SAC, ha presentado la Carta N°101-2023-SY, en el que solicita se considere la rectificación de la estructura de costos, y fichas técnicas de cada uno de los bienes a ofertar, evidenciando que efectivamente la estructura de costos alcanzada en un primer momento no es coherente con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y que de proseguir con la buena pro, se pone en riesgo la etapa de ejecución contractual debido a que los costos ofertados no guardan relación con el valor estimado para la adquisición de dichos bienes obtenidos en el estudio de mercado.

Además, corresponde precisar que el artículo 60 del D.S. 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica (...)"

Conforme al marco normativo antes detallado, no es pasible de rectificación los errores materiales o formales los contenidos en la oferta económica; por lo que, el pedido de rectificación de error material solicitada por la empresa SOLUCIONES YOSANG SAC, deviene en improcedente, y más por el contrario se evidencia que efectivamente la estructura de costos alcanzadas en un primer momento no guarda relación con las especificaciones técnicas requeridas, y genera un riesgo en la etapa de ejecución

contractual; por lo que, en aplicación del artículo 68.2, del Reglamento, corresponde declarar su propuesta como RECHAZADA.

- 3.2. De acuerdo al Artículo 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)".
- 3.3. En el Artículo 65.2 de la misma norma señala lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, (...) el comité de selección

Av. Centenario 2656 - Sector Palmira, Independencia Huaraz - Ancash - Perú www.gob.pe/inaigem

Av. Comandante Espinar 860 - Oficina 301 Miraflores - Lima I Teléfono: (01) 3017443







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (...), emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- 3.4. Conforme al párrafo anterior, este comité procedió a evaluar las causas que no permitieron la adjudicación del procedimiento de selección.
- 3.5. En la etapa de consulta y observaciones NO se recibieron observaciones a las bases, realizándose la Integración de bases en la fecha señalada en el cronograma.
- 3.6. Según la verificación de las dos Ofertas realizada por el Comité de Selección, ninguna de ellas cumple las especificaciones técnicas de las Bases Integradas.
- 3.7. Se determina que el motivo por el cual el procedimiento de selección quedó desierto fue únicamente debido a causas atribuibles a los postores, debido a deficiencias en sus ofertas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. El Comité de Selección desarrolló la conducción del Proceso de Selección, siguiendo todas las etapas señaladas, en concordancia con lo señalado en los artículos 46º y 88º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. La AS-SM-02-2023-INAIGEM-1 quedó DESIERTA, debido a deficiencias en las ofertas atribuibles a los postores.
- 4.3. Comunicar al Área Usuaria los resultados del procedimiento de selección en mención.
- 4.4. Comunicar a la OADM el presente informe de acuerdo a lo indicado en el análisis del presente documento.
- 4.5. Se recomienda consultar al área usuaria respecto a si aún persiste la necesidad a fin de realizar una <u>segunda convocatoria</u> para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA TRABAJOS EN CAMPO DE ALTA MONTAÑA(AS) PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION DE RIESGOS ASOCIADOS A GLASIARES (SDRAG) PAC N°18-2023, teniendo en cuenta el resultado obtenido.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente.

Atentamente,

DANNY EMERSON ROBLES SANCHEZ Miembro del Comité de Selección (s) ADRIANA IRIS CABALLERO BEDRIÑANA Miembro del Comité de Selección

ELARD ALMORA TIAHUALLPA Presidente del Comité de Selección